



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°155-2024-MPP/GM

Paita, 12 de noviembre de 2024

VISTO: La Carta N°097-2024-CC-ERS/RL de fecha 15 de octubre de 2024, presentada por el Sr. Edgar Ríos Salazar, representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR, en mérito de la cual solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°06 para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita - Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 21 de abril de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO CONSTRUCTOR (integrado por INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. y MULTIPLES SERVICIOS MUSERV. E.I.R.L) suscribieron el Contrato N°08-2022-MPP para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita - Piura", por el monto de S/14'113,610.01 (Catorce millones ciento trece mil seiscientos diez y 01/100) y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Con fecha 05 de mayo de 2022 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio al plazo contractual el 11 de mayo de 2022, encontrándose prevista su culminación el 05 de mayo de 2023. Posteriormente, con fecha 01 de septiembre de 2022 se suscribió el Acta de Suspensión de Obra N°01, suspendiéndose el plazo desde el día de la suscripción; suspensión que fue reiniciada con acta de fecha 26 de junio de 2023. Sin embargo, en la misma fecha se volvió a suspender la obra debido a la proximidad de la fiesta de San Pedro

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

y San Pablo pues la ubicación de la ejecución de la obra es cercana al Puerto Nuevo, suspendiéndose el plazo desde la fecha y reiniciándose con fecha 03 de julio de 2023.

La Entidad ha aprobado cuatro de las siete solicitudes de ampliación de plazo (Ampliación de Plazo N°01 y Ampliaciones de Plazo Parcial N°01, N°02 y N°03) presentadas por el contratista, a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°92-2023-MPP/GM (08 de agosto de 2023), N°73-2024-MPP/GM (06 de junio de 2024), N°93-2024-MPP/GM (15 de julio de 2024) y N°107-2024-MPP/GM (21 de agosto de 2024) por los periodos de 78, 36, 34 y 36 días calendario, respectivamente; ampliándose el plazo de ejecución hasta el 01 de octubre de 2024. Las tres solicitudes restantes (Ampliación de Plazo N°02 y Ampliaciones de Plazo Parcial N°04 y N°05) fueron declaradas improcedentes a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°135-2023-MPP/GM (08 de noviembre de 2023), N°131-2024-MPP/GM (26 de septiembre de 2024) y N°149-2024-MPP/GM (23 de octubre de 2024);

Que, mediante Carta N°097-2024-CC-ERS/RL de fecha 15 de octubre de 2024, el Sr. Edgar Ríos Salazar, representante común de CONSORCIO CONSTRUCTOR, cursada a la supervisión de obra y recepcionada con fecha 18 de octubre de 2024, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°06 de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", por 19 días calendario, amparando su solicitud en la causal "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme a lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las causales y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente. Precisa que la causal de ampliación de plazo se origina debido a que se continúa con el trámite para la aprobación del expediente de la factibilidad del suministro de energía eléctrica y fijación de punto de diseño para el proyecto R-034-2021: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9KV 3Ø", para la obtención de la conformidad técnica del proyecto en mención. De acuerdo con lo señalado por el contratista el plazo solicitado corresponde al periodo comprendido entre el 13 de septiembre y 01 de octubre de 2024. Indica que las partidas del ítem **05 – Instalaciones Eléctricas** que se constituyen en afectadas, que resultan necesarias al estar comprendidas dentro de los alcances del contrato, se encuentran paralizadas desde el 25 de marzo de 2024, sin tener aún fecha prevista de finalización;

Que, con Carta N°099-2024-CC-ERS/RL de fecha 21 de octubre de 2024, tramitada en Expediente N°15731-2024, el Sr. Edgar Ríos Salazar, representante común de CONSORCIO CONSTRUCTOR, pone en conocimiento de la Entidad la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 a la supervisión de la obra, de conformidad con lo normado en el artículo 198° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N°200 SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 21 de octubre de 2024, tramitada en Expediente N°15749-2024, el Sr. César E. Llacsahuanga Solano, Gerente General de ATIKUX S.A.C., remite a la Entidad el Informe N°128-PAITA-2023-CAOZ-JSO a través del cual el jefe de la supervisión emite opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, en el cual recomienda su aprobación y deriva el expediente a la Entidad con la finalidad que se revise y emita el respectivo pronunciamiento. De acuerdo con lo señalado por el supervisor, corresponde la aprobación de la ampliación por la no ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por la aprobación de nueva factibilidad para el expediente de media tensión en 10-22.9KV 3Ø por parte de ENOSA;

Que, con Informe N°1065-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 31 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que, realizado el análisis correspondiente, se evidencia la afectación de la ruta crítica debido a la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Concluye que, al estar la causal supeditada a la aprobación del expediente técnico de la factibilidad de la subestación



☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

2



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

eléctrica por parte de ENOSA para la actualización de la factibilidad y debido a que dicha causal no tiene fecha de término definida, se estima otorgar la ampliación de plazo por 19 días calendario; en ese sentido, recomienda aprobar la ampliación por el periodo de 19 días, debido a la existencia de la necesidad técnica. Precisa que el contratista ha solicitado la ampliación teniendo en consideración que el inicio de la causal es el 25 de marzo de 2024 y considerando que aún no se tiene fecha de culminación debido a que la misma será cuando se apruebe el nuevo expediente de "factibilidad del expediente de media tensión";

Que, con Informe N°704-2024/GDUyR/MPP de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por 19 días calendario presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR, conforme a las opiniones técnicas emitida por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras. Precisa que debido a que aún no finaliza la causal por la que se aprobaron las ampliaciones de plazo parcial N°01, N°02 y N°03 debe aprobarse la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada, debiendo contabilizarse los 19 días calendario solicitados entre el 02 y 20 de octubre de 2024;

Que, el Contrato N°08-2022-MPP de fecha 21 de abril de 2022, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

En ese sentido, señalamos que el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

En relación a las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, respecto de las disposiciones reglamentarias, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

El artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo; disponiendo en el numeral 198.1 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Asimismo, precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el numeral 198.5 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo (sea parcial o total) cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

Asimismo, el numeral 198.6 del artículo 198° del mismo cuerpo normativo prevé que cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión (hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra), y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Como se puede advertir, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la **posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual.** En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 198.1 del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial, además de cumplir con acreditar la incidencia del evento en el proceso de ejecución de la obra (afectación de la ruta crítica);

Que, en mérito a las normas mencionadas, se aprecia que el CONSORCIO CONSTRUCTOR presenta a la supervisión de la obra la Carta N°97-2024-CC-ERS/RL de fecha 15 de octubre de 2024, que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita - Piura". Ampara su solicitud en la causal de "**atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" dispuesta en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que se continúa con el trámite para la aprobación del expediente de la factibilidad del suministro de energía eléctrica y fijación de punto de diseño para el proyecto R-034-2021: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9KV 3Ø", para la obtención de la conformidad técnica del proyecto en mención. De acuerdo con lo señalado por el contratista el plazo solicitado corresponde al periodo comprendido entre el 13 de septiembre y 01 de octubre de 2024.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

De acuerdo con el informe de ampliación de plazo parcial adjunto a la solicitud, a través del Asiento N°443 de fecha 18 de agosto de 2024, la supervisión de obra anotó que mediante Carta N°265-2024-SAO/GDUyR/MPP la Entidad les solicitó tomar las acciones y realizar los trámites respectivos para agilizar la actualización del nuevo expediente técnico del proyecto R-034-2021 (Proyecto: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, para la ampliación y mejoramiento de la I.E. 14741 Nuestro Señor de los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura") y así evitar mayores retrasos en la obra y que se generen perjuicios económicos para la Entidad; con ello, la Entidad estaría desestimando la responsabilidad del consorcio para la elaboración de la factibilidad de suministro de energía eléctrica y fijación de punto de diseño para el proyecto "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø" y su posterior conformidad por parte de ENOSA.

Indica también que la afectación de las partidas de la ruta crítica no permite el desarrollo de las partidas subsiguientes que complementan el resto de las partidas del ítem 05. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, imposibilitándose con ello dar cumplimiento al alcance del proyecto. Así, de acuerdo a su criterio, el inicio de las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo se originó por la consulta referida a la conformidad del Proyecto R-034-2021, que es necesaria e importante ya que está dentro de los alcances del contrato de obra y al no estar aprobado afecta las partidas de la programación del CPM. De esta manera, conforme a la programación vigente se han visto afectadas directamente las partidas que conforman la "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA" que forma parte del ítem 05. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, que aún siguen sin tener fecha prevista de finalización y se encuentran atrasadas desde el 25 de marzo de 2024, cuando debió darse inicio a la ejecución de la partida 05.04.01.01 Postes y ménsulas.

El contratista ha señalado en el informe técnico que la ampliación se origina por la Consulta N°01, referida a la conformidad del Proyecto R-034-2021 (Proyecto: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, para la ampliación y mejoramiento de la I.E. 14741 Nuestro Señor de los Milagros, ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura"), que afectó directamente las partidas que conforman la "subestación eléctrica", que integran el ítem **05 INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, que aún siguen sin tener fecha prevista de finalización, dado que están atrasadas desde el 25 de marzo de 2024 cuando debió darse inicio a la ejecución de la partida **05.04.01.01 Postes y ménsulas** la cual forma parte de los trabajos de suministro de materiales y da inicio a las partidas siguientes que están consideradas como críticas.

Asimismo ha precisado que con fecha 01 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, ENOSA comunicó la boleta de atención sobre la Carta N°094-2024-CC-ERS/RL, a través de la cual se solicita la actualización de la factibilidad del suministro de energía eléctrica y fijación de punto de diseño para el proyecto R-034-2021, precisando que era necesario elaborar un nuevo expediente; por lo que, iniciado el trámite, se encuentre pendiente la aprobación y conformidad del proyecto R-034-2021 a fin de continuar con la ejecución de las partidas afectadas;

Que, conforme a la normativa, con fecha 21 de octubre de 2024 la supervisión de obra, mediante Carta N°200 SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG, remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el contratista, con opinión favorable respecto de su aprobación adjuntando el Informe N°128-PAITA-2024-CAOZ-JSO emitido por el jefe de la supervisión. Precisa en el informe que la solicitud de ampliación está amparada en la causal "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debido a que se encuentra en trámite ante ENOSA la conformidad del proyecto R-034-2021, la misma que es necesaria e importante ya que se encuentra dentro de los alcances del contrato de obra y al no estar aprobado afecta las partidas críticas de la programación del CPM; por lo que al ser un riesgo no previsto afecta directamente las partidas que conforman la "subestación eléctrica" que integran el ítem **05 INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, partidas que se encuentran atrasadas desde el 25 de marzo



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

5



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de 2024, cuando debió iniciarse la ejecución de la partida "05.04.01.01 Postes y ménsulas", y que siguen sin tener fecha prevista de finalización. Con la partida "05.04.01.01 Postes y ménsulas" inician las partidas sucesoras que están consideradas como críticas.

Señala que la ejecución de las partidas afectadas ha sido postergada debido a que hasta la fecha se espera la aprobación por parte de ENOSA de la actualización del expediente del "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø", debido a que se ha solicitado una nueva factibilidad, ello en razón a que con fecha 25 de julio de 2024, la empresa prestadora de servicios en respuesta a la primera solicitud ingresada, manifiesto que debían presentar una nueva factibilidad; procedimiento que conjuntamente, la supervisión y el contratista, han solicitado.

Así, de acuerdo con lo señalado por el supervisor, corresponde la aprobación de la ampliación por la no ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por la aprobación de nueva factibilidad para el expediente de media tensión en 10-22.9KV 3Ø por parte de ENOSA;

Que, a través del Informe N°1065-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 31 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras, en concordancia con la supervisión de obra, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°04 presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR, por un periodo de 19 días calendario. La Subgerente señala que se evidenció la afectación de la ruta crítica debido a la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" originada por la aprobación del expediente de "factibilidad del expediente de media tensión". Precisa que, al estar la causal supeditada a la aprobación del expediente técnico de la factibilidad de la subestación eléctrica por parte de ENOSA para la actualización de la factibilidad y debido a que dicha causal no tiene fecha de término definida, se estima necesario otorgar la ampliación de plazo por 19 días calendarios debido a la existencia de la necesidad técnica.

La Subgerencia precisa que con fecha 20 de febrero de 2024, a través de los Asientos N°247, N°248, N°249 y N°250, el residente anotó la "Consulta N°01: Factibilidad del expediente técnico de media tensión" y posteriormente, mediante Asiento N°260, el supervisor de obra indicó que elevaría la consulta N°01 a la Entidad. En ese sentido, con Carta N°104 SUP-OBRA01-2024-ATIKUX/GG de fecha 26 de febrero de 2024, el supervisor de obra presenta a la Entidad el informe sobre las consultas realizadas por el residente de obra. Así, la fecha de inicio de la ocurrencia data del 20 de febrero de 2024, fecha en la que se anotó la Consulta N°01 respecto a la ejecución de las partidas de la subestación, y como fecha de inicio de la causal el 25 de marzo de 2024, fecha en la que empezó a afectar la ruta crítica de la programación de la obra. El área técnica ha señalado que a través del Informe N°163-2024-MPP/GDUyR-SEGEYP-ING.AJRC de fecha 29 de mayo del presente, la Subgerencia de Estudios y Proyectos absolvió la consulta otorgándole al contratista la responsabilidad de elaborar la actualización del expediente técnico de media tensión y los trámites para su aprobación; sin embargo, debido al incumplimiento por parte del contratista de la presentación del expediente ante ENOSA, la Entidad derivó la responsabilidad a la supervisión de la obra para realizar dicho trámite. En razón de ello, con fecha 01 de octubre de 2024, ENOSA ha emitido pronunciamiento respecto de lo solicitado precisando que no corresponde la actualización del expediente de factibilidad, sino la presentación de un nuevo expediente.

Indica además que el contratista ha solicitado la ampliación teniendo en consideración que el inicio de la causal fue el 25 de marzo de 2024 y que aún no se tiene fecha de culminación de la misma debido a esta se dará cuando se apruebe el nuevo expediente de "factibilidad del expediente de media tensión".

La postura expuesta por la Subgerencia de Obras, fue reafirmada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N°704-2024/GDUyR/MPP mediante el cual recomendó

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

6



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 presentada por el contratista en base a los informes emitidos por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras.

De acuerdo con lo señalado por la Gerencia, la solicitud ha sido presentada teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron lugar a la aprobación de las ampliaciones de plazo parcial N°01, N°02 y N°03 aún no han concluido, debido a que hasta la fecha no se ha aprobado la actualización del expediente de factibilidad de la subestación eléctrica por parte de ENOSA, por lo que la causal continua abierta. En ese sentido, realizada la cuantificación por parte de la Subgerencia de Obras, desde el 25 de marzo hasta el 13 de agosto de 2024, el plazo afectado de la ruta crítica para la ejecución de las partidas de la subestación eléctrica es de 187 días calendario.

Precisa además que las solicitudes de ampliación de plazo parcial presentadas por el contratista tienen como finalidad el reconocimiento de los gastos generales y que, posterior a la culminación de la causal con la aprobación del expediente por parte de ENOSA, se realicen los cálculos reales por la demora justificada no es atribuible al contratista;

Que, cabe indicar que, de acuerdo con lo señalado por el contratista, la ampliación de plazo parcial N°03 se sustenta en la causal de "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", prevista en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La solicitud ha sido presentada señalando las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra que determinan el inicio de las circunstancias que dieron lugar a la ampliación de plazo parcial. En el informe adjunto a su solicitud, el contratista ha justificado la afectación a la ruta crítica señalando las partidas afectadas debido al evento que produce la causal.

Valorada la información remitida, apreciamos que se trata de una solicitud de ampliación de plazo cuyo otorgamiento resulta necesario debido a que se produce por un evento no atribuible al contratista, evidenciándose que este hecho generó la afectación de la ruta crítica de la obra, por lo que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato.

En ese sentido, considerando que existe opinión técnica favorable de la Supervisión de la obra y de las áreas técnicas, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 presentada por el contratista por el periodo de 19 días calendario, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de emitida la opinión técnica del supervisor de obra;

Que, a través del Informe N°457-2024-MPP/GAJ de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 del Contrato N°08-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR, por el periodo de 19 días calendario;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 del Contrato N°08-2022-MPP, contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de la I.E. Señor de los Milagros Paita, provincia de Paita – Piura", presentada por

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

el contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, por el periodo de 19 días calendario, computados entre el 02 y 20 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. MAZIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

